



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 210-2017-OGA/MVES

U.O.T.

Villa El Salvador, 21 de Julio del 2017

## VISTOS:

El Documento N°12420 de fecha 19 de JUN2017, presentado por la señora EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE, donde solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, Informe N°074-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 11JUL2017 de la Supervisora de Ingresos, Informe N°662-2017-UT-OGA/MVES de fecha 12JUL2017 de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 199-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 19JUL2017 de la Unidad de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente lo solicitado;

Que, mediante documento de vistos la señora EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE, solicita la devolución de dinero pagado a la MVES, mediante con recibo único de caja N°00015422 por el importe total de S/ 22.60 (VEINTIDOS CON 60/100 SOLES), por concepto de Constancia de Posesión;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 210-2017-OGA/MVES**

Que, mediante Informe N°074-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 11 de julio del 2017, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante recibo único de caja N°00015422 se encuentra al nombre de la administrada EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE, el cual se encuentra incorporado en el sistema por el importe total de S/. 22.60 Soles por el concepto de Constancia de Posesión, asimismo señala que mediante el Memorando N°468-2017-SGOPCCU-GDU-MVES de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que el predio no contaba con pre habilitaciones urbanas, por lo que sugiere autorizar el proceso de devolución de dinero.

Que, con Informe N°662-2017-UT-OGA/MVES de fecha 12 de julio del 2017, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 199-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de julio del 2017, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero de la señora **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N°00015422, por la suma de S/ 22.60 (VEINTIDOS CON 60/100 SOLES) a favor de la administrada EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
-----  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE

